



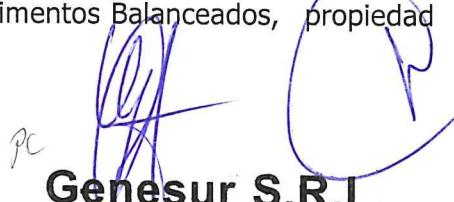
Genesur

ADENDA N° 1 CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV – UNA) Y LA FIRMA GENESUR S.R.L.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, **por una parte**, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FCV-UNA**, representada por la Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO MSc., con Cédula de Identidad Civil N° 1.712.299, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio legal en el Campus Universitario ubicado sobre la Ruta N° II Mariscal Estigarribia, a la altura del km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, Sede del Decanato de la FCV. UNA y, **por la otra parte**, la firma **GENESUR S.R.L.**, en adelante GENESUR, representada en este acto por el Ingeniero Agrónomo JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO, con Cédula de Identidad Civil N° 1.141.509 y el Sr. GIOVANNI NICOLA CAMPERCHIOLI ALFONSI, con Cédula de Identidad Civil N° 3.872.885, en sus caracteres de Gerentes conforme a sus Estatutos Sociales, con domicilio legal en las Oficinas ubicadas sobre la Avenida Sacramento N° 2194 entre Avenida Itapúa y Teniente Araujo, de la ciudad de Asunción, denominados en adelante LAS PARTES, convienen la presente **ADENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA POTENCIAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y,

CONSIDERANDO:

Que, la FCV-UNA y GENESUR S.R.L., en fecha 21/06/2024, han suscripto el Convenio Específico N° 1 de cooperación para potenciar la infraestructura física y tecnológica de la Fábrica de Alimentos Balanceados, propiedad de la Facultad de Ciencias Veterinarias


PC
Genesur S.R.L.





Genesur

de la Universidad Nacional de Asunción, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscrito en fecha 24 de marzo de 2024 por ambas instituciones. El citado Convenio Específico tiene por objetivo general acrecentar la capacidad productiva de la Fábrica de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA, con la utilización de toda su infraestructura física y tecnológica disponible, ubicado dentro del predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.A., sito en Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, sobre las bases de compromisos y facultades de administración de la FCV-UNA, por una parte y con condiciones específicas de cooperación, de confidencialidad y de prestaciones de GENESUR S.R.L. por otra parte, para la implementación del programa de elaboración, producción y comercialización de alimentos balanceados y de interrelación con la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la vinculación social para la generación de actividades académicas como la pasantía profesional supervisada, el trabajo final de grado, de dedicación a ejecución de programas de extensión universitaria regladas por las diversas reglamentaciones, a fin de brindar beneficios de sus avances al alcance de la comunidad institucional y de la sociedad paraguaya, atendidas por este programa de vinculación.

Que, la cláusula décima segunda del Convenio Específico N° 1 establece la posibilidad de su modificación por mutuo acuerdo, indicando que los aspectos o responsabilidades no contemplados en el citado instrumento, podrán ser incorporadas en virtud de ampliaciones o modificaciones formalizadas por medio de Adendas para su validez y eficacia.

Que, ante la necesidad de avanzar con la implementación del programa previsto en el Convenio Específico N° 1 y adecuarlo a los requerimientos técnicos y sanitarios exigidos por las autoridades sanitarias, las partes han acordado suscribir la presente adenda que tiene por objetivo modificar las cláusulas **TERCERA** (CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO), **CUARTA** (RÉGIMEN DE COOPERACIÓN DE GENESUR S.R.L.), **QUINTA** (COMPROMISOS DE LA FCV-UNA), **OCTAVA** (DOCUMENTACIONES Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS BALANCEADOS) **DECIMA TERCERA** (DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES) y **DECIMA QUINTA** (DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PRESENTE CONVENIO) del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA POTENCIAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA**

Genesur S.R.L.





Genesur

FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: De las condiciones específicas

Durante la vigencia del presente Convenio Específico, las partes acuerdan el aprovechamiento de toda la capacidad productiva de la infraestructura física y tecnológica disponible en la Fábrica de Alimentos Balanceados dependiente del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA, por parte de la firma GENESUR S.R.L., por su cuenta y riesgo, para la comercialización de los alimentos balanceados que forman parte de su gama de productos, reservándose la FCV-UNA el derecho de administrar técnica y sanitariamente las instalaciones de la planta de alimentos balanceados, asegurando el cumplimiento de las normativas de los entes reguladores (SENACSA, MADES, SENAVE, MUNICIPALIDAD y otros).

La FCV-UNA se compromete a facilitar todos los recursos humanos, maquinaria e infraestructura existente en la Fábrica de Alimentos Balanceados, para optimizar la producción de alimentos balanceados en cooperación con la firma GENESUR S.R.L., la cual será considerada como responsable solidaria en la toma de decisiones que afecten tanto la producción como la seguridad alimentaria. La FCV-UNA podrá cesar o discontinuar cualquier operación que comprometa la seguridad de los alimentos o la integridad de la infraestructura, informando debidamente a GENESUR S.R.L. y al SENACSA. Además, GENESUR S.R.L. se compromete a colaborar en proyectos de docencia, investigación y extensión universitaria, con el fin de mejorar la calidad de los alimentos y promover la investigación.

Las partes acuerdan expresamente las siguientes condiciones específicas a cargo de la firma GENESUR S.R.L.:

1. La firma GENESUR S.R.L. proveerá a la FCV-UNA, durante la vigencia del Convenio entre un mínimo de 17.000 y un máximo de 20.000 kilos de alimentos balanceados cada mes del año, destinadas a las granjas didácticas experimentales y/o su

Genesur S.R.L.





comercialización, según las especificaciones técnicas del llamado de adquisición de alimentos balanceados para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción o su equivalente.

2. Pago total del consumo de energía eléctrica, mantenimiento del sistema de agua corriente, internet, vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Fábrica de Alimentos Balanceados, presentando todas las facturas para su acreditación. Podrá instalar medidores de consumo de energía eléctrica y agua, propias para la Fábrica de Balanceados, para lo cual la FCV-UNA firmará los documentos para los trámites correspondientes.
3. Encargarse de los mantenimientos preventivos, correctivos y/o reparaciones necesarias de las instalaciones físicas, tecnológicas de los equipos que forman parte de la Fábrica de Balanceados y la limpieza general de las instalaciones y sus alrededores.
4. Suministrar equipos informáticos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo el software de manejo del PLC y las configuraciones pertinentes, PC y sistemas de comunicación y cableados.
5. Formar parte de las actividades institucionales relacionadas a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, con participación de docentes, estudiantes y egresados en los procesos de elaboración de alimentos balanceados para las distintas especies de animales, así como en proyectos de investigación destinados a la elevación de la calidad de los alimentos balanceados para constituirse estas actividades en un espacio de desarrollo para la formación de investigadores y científicos en el área de los alimentos balanceados.
6. Abonar a la FCV-UNA, mensualmente, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024, del 01 al 05 de cada mes, la suma equivalente a G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), más IVA, en concepto de arancel por la utilización de la infraestructura física y tecnológica de la Fábrica de Alimentos Balanceados, bajo administración técnica y sanitaria de la FCV-UNA. Los aranceles correspondientes al tiempo de la vigencia del convenio específico serán

JL
Genesur S.R.L.





Genesur

fijados anualmente para los años siguientes, a partir del año 2025, pudiendo ser revisados y reajustados de común acuerdo entre las partes, vía adendas. Los montos a ser abonados en concepto de arancel podrán ser compensados con gastos de inversiones realizadas por GENESUR S.R.L, sujetas en todos los casos a la aprobación de la FCV-UNA.

7. Correspondrá a GENESUR S.R.L., el pago de honorarios de Asesores externos acreditados ante los entes reguladores, relacionados a la gestión de documentaciones legales habilitantes vigentes, relacionadas a la Planta elaboradora de productos, sean estas: SENACSA, MUNICIPALIDAD, MADES, SENAVE u otros de carácter obligatorio.
8. Cooperar con la tramitación de las habilitaciones legales y reglamentarias vigentes, relacionados a la habilitación de la planta elaboradora, sean Municipales, SENACSA, MADES, SENAVE y otros de carácter obligatorios para el normal funcionamiento de la Fábrica de Alimentos Balanceados y de igual forma con los requisitos administrativos e impositivos relacionados con las materias primas, insumos, alimentos balanceados y de comercialización.

CLÁUSULA CUARTA: Régimen de Cooperación de GENESUR S.R.L.

Bajo el régimen de cooperación, la parte GENESUR deberá:

- a) Proveer todas las materias primas necesarias para la elaboración de los alimentos balanceados, todas ellas ajustadas a las normativas vigentes. La FCV-UNA, a través del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados, establecerá parámetros de utilización de ciertas materias primas y/o insumos descriptos en la Orden de Producción, manteniendo la inocuidad del producto, salvaguardando los procesos productivos y precautelando la integridad de instalaciones y maquinarias.
- b) Transportar sus materias primas y sus alimentos balanceados elaborados.
- c) Proveer todo tipo de insumos para el embalaje y/o almacenamiento de sus alimentos balanceados (bolsas, palet, hilos de costura, producto para el tratamiento de plagas) y, otros accesorios si los hubiere.
- d) Desarrollar con profesionales y trabajadores bajo su relación de dependencia, cuyo cargo y responsabilidad será el pago de salarios y beneficios reconocidos por las leyes

Genesur S.R.L.



Genesur

laborales y acreditar estar beneficiados con el seguro del Instituto de Previsión Social.

- e) Respetar y cumplir con todo lo establecido en los siguientes manuales: "Manual General de Bioseguridad, seguridad y buenas prácticas FCV-UNA" y "Manual Específico de Bioseguridad, seguridad y buenas prácticas del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA" con sus actualizaciones y/o documentaciones adicionales pertinentes, cuyos contenidos declaran conocer y aceptar en todos sus términos, cuyas copias se agregan al presente Convenio Específico como Anexos.
- f) Si por regulaciones sanitarias, falla y/o por desperfecto de la maquinaria, mantenimiento y/o razones de fuerza mayor como ser falta de materia prima, GENESUR S.R.L., se viera impedida de cumplir con la naturaleza del presente Convenio Específico, comunicará al Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de FCV-UNA dentro de cinco (5) días hábiles de producida dicha situación. Mientras subsista la fuerza mayor GENESUR S.R.L. estará exonerada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 1 y 6 de la cláusula tercera.
- g) Proveer al Departamento de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA, las copias debidamente autenticadas de todos los certificados de registros de los productos elaborados en la Fábrica, emitidos por la autoridad administrativa competente.
- h) Cooperar con las capacitaciones de los trabajadores en relación de Las Partes involucradas del presente convenio.
- i) Contratar una póliza de seguro contra todo riesgo, de las instalaciones incluyendo daños contra terceros.
- j) Encargarse de la Planificación de la producción en acciones coordinadas con el Departamento de Producción de Alimentos Balanceados de FCV-UNA.

CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de la FCV-UNA.

La FCV-UNA se compromete a:

- a) Direccionar la utilización de la infraestructura física y tecnológica disponible en la Fábrica de Alimentos Balanceados, incluyendo el agua del pozo artesiano utilizado para el proceso de elaboración de los alimentos balanceados.
- b) Organizar y ejecutar las actividades relacionadas a la elaboración de alimentos

Genesur S.R.L.





Genesur

balanceados, a través del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados, en acciones coordinadas con GENESUR S.R.L.

- c) Controlar la calidad de las materias primas y productos terminados, a través del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados, conforme a los Manuales de Procedimiento aprobados (los productos a elaborar deben estar registrados con la habilitación emitidas por SENACSA).
- d) Autorizar a los funcionarios de la Fábrica de Alimentos Balanceados de la FCV-UNA, con la modalidad de funciones y horarios establecidos a cumplir con las actividades inherentes a la elaboración de los alimentos balanceados, conjuntamente con los trabajadores designados y en relación de dependencia con GENESUR. Como mínimo serán designados ocho (8) funcionarios de la FCV-UNA, cualquier modificación de las personas designadas deberá ser comunicada a GENESUR con dos (2) días hábiles de anticipación. Se adjunta como Anexo 1 el listado actual y horarios de prestación de servicios de los funcionarios dependientes de la FCV-UNA, los cuales serán sin cargo y responsabilidad alguna para GENESUR S.R.L.
- e) Planificar, organizar y ejecutar las capacitaciones de sus profesionales y trabajadores en relación de dependencia, según sus áreas de desempeño e incumbencia profesional de acuerdo al Plan Operativo Anual del Departamento de Producción de Alimentos Balanceados FCV-UNA.
- f) Correspondrá a la FCV-UNA, gestionar la tramitación de las documentaciones legales habilitantes vigentes, relacionadas a la Planta elaboradora de productos, sean estas: SENACSA, MUNICIPALIDAD, MADES, SENAVE u otros de carácter obligatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: Documentaciones y control de calidad de alimentos balanceados.

Los registros sanitarios y demás requisitos legales requeridos por autoridades sanitarias, tributarias y de aplicación para la comercialización y facturación es responsabilidad única de GENESUR S.R.L. El incumplimiento de esta cláusula automáticamente hará producir la rescisión unilateral del presente Convenio Específico, previa intimación de treinta (30) días corridos para que subsane cualquier inconveniente y será responsable ante la FCV-UNA de todos los perjuicios ocasionados y, ante todas las autoridades administrativas y judiciales por la aplicación de sanciones.

[Signature]
Genesur S.R.L.





Genesur

El registro y habilitación del establecimiento ante el SENACSA, MADES, SENAVE, MUNICIPALIDAD, estará a cargo y bajo responsabilidad de la FCV.UNA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De las comunicaciones entre las partes.

Las Partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el presente convenio y serán por escrito todas las comunicaciones cualquiera sea la naturaleza para todos los efectos legales. Por consiguiente, todas las veces que en los textos de los documentos del presente acuerdo se encuentran expresiones como: comunicará, informará, coordinará y similares, deberá entenderse que será por escrito, bajo el siguiente régimen:

Cuando las comunicaciones fueren dirigidas a GENESUR S.R.L., serán enviadas vía email a las siguientes direcciones habilitadas: jcamper@genesur.com.py; aguileraenrique@genesur.com.py; administracion@genesur.com.py a la atención del Ing. Agr. Jorge Camperchioli.

Cuando fuere dirigida a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, a las siguientes direcciones habilitadas: coordinapp@vet.una.py; veterin@vet.una.py a la atención del Dr. Javier Ch. Kanazawa U.

No obstante, las comunicaciones oficiales dirigidas a la FCV-UNA deberán ingresar – indefectiblemente- en formato físico por la Mesa de Entrada Institucional de la Secretaría de Facultad, habilitada en el domicilio indicado en el presente Convenio.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente, por escrito, a la otra parte para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

Las comunicaciones operativas dirigidas a GENESUR, serán enviadas vía email a la siguiente dirección: coordinacionplanta@genesur.com.py.

Genesur S.R.L.





Genesur

Las comunicaciones operativas dirigidas al DPAB-FCV-UNA, a las siguientes direcciones habilitadas: fabricadealimentos@vet.una.py; coordinapp@vet.una.py

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De los documentos relacionados al presente convenio

Forman parte del presente Convenio Específico: 1) CONVENIO DE DONACIÓN – COMPONENTE “BIENES NO FINANCIEROS” DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA EN CARÁCTER DE DONACIÓN REALIZADO POR EL MAG A LA FCV-UNA – ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN; 2) RESOLUCIÓN DE PROCLAMACIÓN DE LA DECANA; 3) ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA GENESUR, cuyo contenido y alcance las partes declaran conocer y lo aceptan en todos sus términos; 4) ANEXO DE TRABAJADORES DEPENDIENTES DE FCV-UNA y TRABAJADORES DEPENDIENTES DE GENESUR; 5) CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA EMPRESA GENESUR S.R.L.; 6) LISTA DE SIGLAS, ABREVIATURAS, SIMBOLOS Y GLOSARIOS

Las demás cláusulas del Convenio Específico N° 1 que no han sido modificadas en esta Adenda continúan vigentes hasta el final del acuerdo suscripto. En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, Las Partes firman la presente Adenda N°1 en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.



**Prof. Dra. Viviana Maria Rios
DECANA- POR (FCV – UNA)**

**Ing. Agr. Jorge Camperchioli
POR GENESUR S.R.L.**

Sr. Giovanni Camperchioli

POR GENESUR S.R.L

Genesur S.R.L.



**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECIFICO N° 1
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GENESUR S.R.L.**

LISTA DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

CAMP	CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION PARAGUAY
CNCSP	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PARAGUAY
Dr.	DOCTOR
DPAB	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BALANCEADOS
FCV	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Inc.	INCISO
Ing. Agr.	INGENIERO AGRONOMO
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Km.	KILOMETRO
MADES	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MAG	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MSc.	MASTER EN CIENCIAS
nº	NUMERO
PC	COMPUTADORA PERSONAL
PLC	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE
Prof.	PROFESOR
SENACSA	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENAVE	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SRL.	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Sr.	SEÑOR
UNA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Genesur S.R.L.





GLOSARIO

ADMINISTRAR	Ejercer la autoridad o el mando; ordenando, disponiendo y organizando capital humano y bienes involucrados con el DPAB
ALIMENTOS BALANCEADOS	Productos elaborados a partir de diferentes materias primas de origen vegetal y mineral, formulados y suministrados de acuerdo a los requerimientos nutricionales de la especie y categoría animal respectivas
ARANCEL	Tarifa oficial determinante de los derechos que se han de pagar por el servicio de administración técnica y sanitaria
CAPACIDAD PRODUCTIVA	Es el máximo nivel de producción que la DPAB puede alcanzar con la estructura, equipamiento y tecnología; con los que cuenta dentro de un periodo de tiempo
CAPACITACION	Al conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades del capital humano del DPAB
COLABORAR	Acto o proceso de trabajar en conjunto con la FCV-UNA para la realización de diversas actividades de docencia, investigación, extensión, capacitación y en mejoras de las instalaciones
COMERCIALIZACION	Es el acto o proceso de adquisición, ventas y traslado de materias primas, insumos y productos elaborados registrados, en la planta
CONVENIO	Son acuerdos de voluntades suscritos entre las partes, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre la optimización de los procesos productivos garantizando la seguridad alimentaria conforme a las normativas del ente regulador
COOPERACION	Es el esfuerzo conjunto y coordinado entre las partes para alcanzar objetivos comunes relacionados a con la producción, comercialización de alimentos balanceados, docencia, investigación y extensión
DE COMUN ACUERDO	Se refiere a la decisión o acción tomada conjuntamente por las partes involucradas, mediante un proceso de diálogo, negociación, consenso mutuo, reflejando el compromiso de colaborar para el logro de los objetivos
DELEGAR	Acto de asignar o transferir a otra persona o entidad la responsabilidad o autoridad para





	realizar una tarea o tomar decisiones en nombre de quien delega, manteniendo este ultimo la responsabilidad final sobre el resultado.
DERECHO RESERVADO	Se refiere a una facultad o atribución que una de las partes en este caso la FCV_UNA, mantiene para si mismo, y que pueda ejercer de manera unilateral cuando lo considere necesario, sin la obligación de consultar o buscar aprobación de la otra parte.
ELABORACION	Se refiere al proceso de producción o fabricación de alimentos balanceados dentro de la planta abarcando todas las etapas necesarias para la transformación de las materias primas e insumos en productos terminados.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Son las características o propiedades fundamentales que deberán cumplir los bienes (alimentos balanceados) requeridos.
GESTIONAR	Son los trámites necesarios que se realizan con la finalidad de resolver una situación
HABILITACION	Tramite que permite formalizar la solicitud de autorización de los entes reguladores, para el funcionamiento de la planta para las actividades industriales, comerciales y de servicios.
INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA	Maquinarias, equipos e instalaciones que conforman el DPAB
INSUMOS	Cualquier elemento que interviene el proceso productivo y se consume en mismo ósea, que contribuye en la trasformación de las materias primas, mejorando la calidad y la presentación del producto final
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	Operación u acciones que se aplican, cuando los problemas con los activos (maquinarias, equipos e instalaciones) sufren en una falla completa o parcial incapaces de desarrollar o dificultando su función.
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Consiste en la realización de acciones de mantenimiento programadas periódicamente con el fin de evitar futuras anomalías e imprevistos de los bienes
MATERIA PRIMA	Son materiales o bienes que se obtiene y procesa para su uso para actividades industriales
PARAMETROS	Datos o factor que se toma como necesario para analizar o valorizar una situación
PELETIZADOS	Es el moldeado de una masa de pequeñas partículas (alimento en harina) en partículas más grandes o pelets mediante procedimientos





	mecánicos, presión, calor y humedad
POLIZA DE SEGURO	Contrato que adquiere un usuario con una compañía mediante el cual una persona o un bien quedan cubiertos ante determinados incidente.
PRODUCCION	Es el proceso mediante cual se transforma las materias primas e insumos en bienes para el consumo y se le hallade valor agregado
REGISTRO DE PRODUCTO	trámite realizado ante el ente regulador SENACSA para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 667/95 del SENACSA
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Situación en la que tanto la F.C.V. – UNA y GENESUR S.R.L., son responsables de cumplir con una obligación. Esto significa que cada una de las partes puede ser requerida para cumplir con la totalidad de la obligación, sin importar su participación o contribución individual.

**Prof. Dra. Viviana Maria Rios
DECANA- POR (FCV – UNA)**

**Ing. Agr. Jorge Camperchioli
POR GENESUR S.R.L.**

**Sr. Giovanni Camperchioli
POR GENESUR S.R.L**

Genesur S.R.L.